JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Interrogatorio de Parte
Solicitante	**Luis Alfonso Rendón Salazar**
Solicitado	**Tomas Leonardo Durango Nevado**
Radicado	**05001 40 03 013 2021 01229 00**
Auto	Interlocutorio N° 2497
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Dentro del presente proceso mediante auto del 11 de julio de la presente anualidad se admitió la prueba extraprocesal y se fijó fecha de audiencia para el siguiente 11 de agosto de 2022, en la misma se ordenó citar y notificar al absolvente, no obstante, un día antes a la fecha de realización de la misma la apoderada de la parte solicitante allegó solicitud de aplazamiento de la diligencia argumentando que no había logrado notificar al señor **Durango Nevado.**

Por lo anterior, mediante providencia del 11 de agosto de 2022, se reprogramó audiencia y se requirió previo desistimiento a la parte solicitante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la enunciada providencia procediera a notificar al señor **Tomas Leonardo Durango Nevado,** ahora, del estudio del proceso encuentra el Despacho que vencido el término otorgado, la parte interesada no cumplió con la carga impuesta.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 1, inciso 2, del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

RFL

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente prueba anticipada Interrogatorio de Parte instaurado por **Luis Alfonso Rendón Salazar** contra **Tomas Leonardo Durango Nevado,** por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 literal f) del Código General del Proceso, la solicitud sólo podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.____167_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __29 DE SEPTIEMBRE DE 2022_____ ___a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87ac5154e9a680edd58c28f35148efd92a2b37235db2f1b2280b523b504f034**

Documento generado en 28/09/2022 10:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RFL